

Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe Total US\$
Pasajes aéreos	873.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1402573-13

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban la segunda etapa del "Cronograma de implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO) periodo 1995-2001"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0161-2016-JUS

Lima, 8 de julio de 2016

VISTOS:

El informe Nº 026-2016-JUS/DGDP de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia y los Informes Nº 065-2016-JUS/DGDP-DDPAJA, Nº 015-2016-JUS/DGDP-DDPAJLIMA, Nº 393-2016-DGDP-DDPAJ/LIMA SUR y Nº 062-2016-DGDP-DDPAJ-SAN MARTÍN, DD, de las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ayacucho, Lima Centro, Lima Sur y San Martín respectivamente, y el Informe Nº 702-2016-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-JUS, se declara de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995-2001 y se crea el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0319-2015-JUS, se aprueba el "Procedimiento para la inscripción en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas en el periodo 1995-2001 (REVIESFO)" y su anexo "Ficha Única de Recojo de Información REVIESFO 1995 - 2001";

Que, mediante el artículo 2 de la referida Resolución, se dispone que la implementación del REVIESFO se realizará de manera progresiva, conforme al cronograma que se publicará en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 001-2016-JUS, se aprueba el "Cronograma de implementación

progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIESFO periodo 1995-2001", que en su primera etapa comprendió las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco, Cajamarca, Piura, Huancavelica y Lima Este;

Que, dando continuidad a la implementación progresiva del REVIESFO 1995-2001, la segunda etapa comprenderá las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ayacucho, Lima Centro, Lima Sur y San Martín, conforme al cronograma correspondiente;

Que, los Informes Nº 015-2016-JUS/DGDP-DDPAJLIMA, 393-2016-DGDP-DDPAJ/LIMA SUR, 065-2016-JUS/DGDP-DDPAJA, y 062-2016-DGDP-DDPAJ-SAN MARTÍN, DD remitidos por los Directores Distritales de Lima Centro, Lima Sur, Ayacucho y San Martín opinan que es viable la implementación del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIESFO en dichas Direcciones Distritales;

Que, la priorización de las Direcciones Distritales se ha realizado en atención a los informes de la Defensoría del Pueblo Nros. 7, 27 y 69; la estadística del Ministerio de Salud respecto al número de intervenciones de ligaduras y vasetomías realizadas en el período 1995-1999;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública; el Decreto Supremo Nº 006-2015-JUS; y la Resolución Ministerial Nº 0319-2015-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda etapa del "Cronograma de implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO) periodo 1995-2001", que comprenderá a las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ayacucho, Lima Centro, Lima Sur y San Martín, conforme al detalle siguiente:

Dirección Distrital	Fecha de inicio	Ubicación
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ayacucho	18 de julio de 2016	Av. 26 de Enero Nº 401-407, Huamanga, Ayacucho
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Centro	21 de julio de 2016	Jr. Carabaya Nº 831, oficina 403, Cercado de Lima, Lima
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur	22 de julio de 2016	Jr. Felipe Valleriestra Nº 192, Ciudad de Dios, San Juan de Miraflores, Lima
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de San Martín	25 de julio de 2016	Jr. Gregorio Delgado Nº 436, Tarapoto, San Martín

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1402386-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 094-2016-JUS

Mediante Oficio Nº 677-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas